

Solicitud de Dictamen de Valoración de documentos

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

Título de la serie

Ayudas al ganado bovino

Otras denominaciones de la serie

- Prima en beneficio de los productores de carne de vacuno
- Prima especial a terneros
- Prima especial a los bovinos macho
- Primas al sacrificio de bovinos
- Prima por la comercialización temprana de los terneros
- Pago adicional a la producción de carne de vacuno de calidad

Función administrativa

Conjunto de ayudas destinadas, a mantener la sostenibilidad, competitividad y el mantenimiento de razas autóctonas de la cabaña ganadera bovina

Código

05.03.02.26 (ACEACC)

2. ÁREA DE CONTEXTO

Organismo productor	Unidad productora	Fecha inicial	Fecha final
Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria	1993	--

Historia del organismo

Servicio de Producción Vegetal	Dirección General de la Producción Agraria	Consejería de Agricultura y Comercio	27/12/1983 07/11/1985
Servicio de Producción y Sanidad Animal			

Csv:	FDJEXLUYNA6KKQFBBCP2QRWTTTCVVE99	Fecha	16/05/2026 07:51:09
Firmado Por	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/28



Servicio de Producción Vegetal Servicio de Producción y Sanidad Animal	Dirección General de la Producción Agraria	Consejería de Agricultura y Comercio	08/11/1985 05/06/1988
Servicio de Producción Vegetal Servicio de Producción Animal	Dirección General de la Producción Agraria	Consejería de Agricultura, Industria y Comercio	06/06/1988 07/07/1991
Servicio de Producción Vegetal Servicio de Producción Animal	Dirección General de la Producción Agraria	Consejería Agricultura y Comercio	08/07/1991 19/11/1993
Servicio de Ayudas Sectoriales	Dirección General de Registros, Financiación y Medios Agrarios	Consejería de Agricultura y Comercio	20/11/1993 07/06/1999
Servicio de Ayudas Sectoriales	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Consejería de Agricultura y Comercio	08/06/1999 20/07/1999
Servicio de Ayudas Sectoriales	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Consejería de Agricultura y Medio Ambiente	21/07/1999 16/07/2003
Servicio de Ayudas Sectoriales	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Consejería de Agricultura y Medio Ambiente	17/07/2003 01/07/2007
Servicio de Ayudas Sectoriales	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural	02/07/2007 25/09/2008
Servicio de Ayudas Sectoriales	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural	26/09/2008 17/03/2010
Servicio de Ayudas Sectoriales	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural	18/03/2010 08/07/2011
Servicio de Ayudas Sectoriales	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía	09/07/2011 25/05/2014
Servicio de Ayudas Sectoriales	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía	26/05/2014 07/08/2015
Servicio de Ayudas Sectoriales	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio	08/08/2015 03/12/2017
Servicio de Ayudas Sectoriales	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio	04/12/2017 01/07/2019
Servicio de Ayudas Sectoriales	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio	06/11/2019 20/07/2023
Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible	21/07/2023 ...



Csv:	FDJEXLUYNA6KKQFBCP2QRWTTTCVVE99	Fecha	16/05/2026 07:51:09
Firmado Por	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/28



3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO *(que afecte a la documentación, especialmente al procedimiento)*

Legislación específica de Extremadura

Disposición	Fecha	Boletín	Arts.	Observaciones
Orden de 30 de julio de 1987 por la que se dictan normas para la aplicación en Extremadura de la concesión de la prima especial en beneficio de los productores de carne de vacuno	11-08-1987	D.O.E. N° 63		https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/1987/630o/87050174.pdf
Orden de 22 de mayo de 1989, por la que se instrumenta la concesión de la prima especial en beneficio de los productores de carne de vacuno durante el año 1989	30-05-1989	D.O.E. N° 42		https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/1989/420o/89050112.pdf
Orden de 11 de junio de 1990, por la que se instrumenta la concesión de la prima especial en beneficio de los productores de carne de vacuno durante el año 1990	21-06-1990	D.O.E. N° 49		https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/1990/490o/90050179.pdf
Orden de 10 de mayo de 1993, por la que se instrumenta la solicitud y concesión de la prima especial a los productores de carne de vacuno para el año 1993	22-05-1993	D.O.E. N° 60		https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/1993/600o/93050282.pdf
Anuncio de 17 de marzo de 1997, sobre solicitud, tramitación y concesión de la prima por la comercialización temprana de los terneros	29-03-1997	D.O.E. N° 37		https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/1997/370o/97080270.pdf
Orden de 5 de febrero de 1996, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1996/1997 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1996 y la declaración anual de registro de explotaciones agrarias	10-02-1996	D.O.E. N° 17		https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/1996/170o/96050034.pdf
Orden de 30 de diciembre de 1996, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1997/1998 y de las primas ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1997 y la declaración anual del registro de explotaciones agrarias	18-01-1996	D.O.E. N° 8		https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/1997/80o/97050015.pdf
Orden de 23 de diciembre de 1997, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos	29-01-1998	D.O.E. N° 11		https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/1998/110o/98050024.pdf



Csv:	FDJEXLUYNA6KKQFBP2QRWTTCVVE99	Fecha	16/05/2026 07:51:09
Firmado Por	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/28



herbáceos en la campaña de comercialización 1998/1999, de las declaraciones de superficies de cultivos textiles y de las primas en beneficios de los productores de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1998 y la declaración anual del Registro de Explotaciones Agrarias			
Orden de 21 de enero de 1999, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1999/2000, de las declaraciones de superficie forrajeras de las declaraciones de superficie de determinados cultivos textiles y de las primas en beneficio de los productores de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1999 y declaración anual del registro de explotaciones agrarias	23-01-1999	D.O.E. N° 10	https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/1999/100o/99050020.pdf
Orden de 30 de diciembre de 1999, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, declaraciones de superficies de cultivos textiles, superficies forrajeras y tierras de pastoreo, campaña 2000/2001 (cosecha 2000), prima a los los productores de ovino y caprino, primas en el sector de vacuno para el año 2000, indemnización compensatoria y declaración anual del registro de explotaciones agrarias de Extremadura	08-01-2000	D.O.E. N° 2	https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2000/20o/00050713.pdf
Orden de 14 de febrero de 2001, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a determinados cultivos herbáceos, declaración de superficies de algodón, superficies forrajeras y tierras de pastoreo, girasol agroambiental, campaña 2000/2001 (cosecha 2000), prima a los productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno para el año 2001, indemnización compensatoria y declaración anual del Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura	22-02-2001	D.O.E. N° 22	https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2001/220o/01050091.pdf
Orden de 15 de febrero de 2002, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a determinados cultivos herbáceos, declaración de superficies de algodón, superficies forrajeras y tierras de pastoreo, girasol agroambiental,	23-02-2002	D.O.E. N° 23	https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2002/230o/02050101.pdf



Csv:	FDJEXLUYNA6KKQFBP2QRWTTCVVE99	Fecha	16/05/2026 07:51:09
Firmado Por	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/28



campaña 2002/2003 (cosecha 2002), prima a los productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno para el año 2002, y actualización del registro de explotaciones agrarias de Extremadura				
Orden de 16 de enero de 2003, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a determinados cultivos herbáceos, declaración de superficies de algodón, superficies forrajeras y tierras de pastoreo, girasol agroambiental, campaña 2003/2004 (cosecha 2003), prima a los productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno para el año 2003, y actualización de registro de explotaciones agrarias en Extremadura y declaración de indemnización en determinadas zonas desfavorecidas.	18-01-2003	D.O.E. N° 8		https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2003/80o/03050044.pdf
Orden de 7 de febrero de 2004, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a determinados cultivos herbáceos, declaración de superficies de algodón, superficies forrajeras y tierras de pastoreo, girasol agroambiental, campaña 2004/2005 (cosecha 2004), prima a los productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno para el año 2004, y declaración de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas	10-02-2004	D.O.E. N° 16		https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2004/160o/04050046.pdf
Orden de 5 de marzo de 2004, que modifica a la Orden de 7 de febrero por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a determinados cultivos herbáceos, declaración de superficies de algodón, superficies forrajeras y tierras de pastoreo, girasol agroambiental, campaña 2004/2005 (cosecha 2004), prima a los productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno para el año 2004, y declaración de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas	09-03-2004	D.O.E. N° 28		https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2004/280o/04050092.pdf
Orden de 26 de enero de 2005 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a determinados cultivos herbáceos, ayuda por superficie a los frutos de cáscara, ayuda a las semillas, declaración de superficies de algodón, superficies forrajeras y tierras de pastoreo, campaña 2005/2006 (cosecha 2005), prima a los productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno para el año 2005, prima láctea,	29-01-2005	D.O.E. N° 11		https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2005/110o/05050042.pdf



Csv:	FDJEXLUYNA6KKQFBP2QRWTTTCVVE99	Fecha	16/05/2026 07:51:09
Firmado Por	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/28



declaración de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias			
Orden de 25 de enero de 2006 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, cultivos herbáceos, ayuda a las semillas, ayuda al olivar, ayuda al tabaco, ayuda por superficie a los frutos de cáscara, declaración de superficies de algodón, superficies forrajeras, prima a los productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno, pagos adicionales, declaración de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, acceso a la reserva nacional del régimen de pago único y actualización del registro de explotaciones agrarias	31-01-2006	D.O.E. N° 13	https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2006/130o/06050038.pdf
Orden de 29 de enero de 2007 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, cultivos herbáceos, ayuda a las semillas, ayuda al olivar, ayuda al tabaco, ayuda por superficie a los frutos de cáscara, declaración de superficies de algodón, superficies forrajeras, prima a los productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno, pagos adicionales, declaración de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, acceso a la Reserva Nacional del Régimen de Pago Único y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2007/2008	01-02-2007	D.O.E. N° 13	https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2007/130o/07050047.pdf
Orden de 28 de enero de 2008 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria, ayudas agroambientales, prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2008/2009, y por la que se modifica la Orden de 26 de enero de 2005 por la que se establecen normas para la implantación y desarrollo del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura	31-01-2008	D.O.E. N° 21	https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2008/210o/08050031.pdf



Csv:	FDJEXLUYNA6KKQFBBCP2QRWTTTCVVE99	Fecha	16/05/2026 07:51:09
Firmado Por	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/28



Orden de 31 de marzo de 2008 por la que se modifica la Orden de 28 de enero de 2008 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria, ayudas agroambientales, prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2008/2009, y por la que se modifica la Orden de 26 de enero de 2005 por la que se establecen normas para la implantación y desarrollo del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura	16-04-2008	D.O.E. N° 73		https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2008/730o/08050107.pdf
Legislación general				
<i>Disposición</i>	<i>Fecha</i>	<i>Boletín</i>	<i>Art.</i>	<i>Observaciones</i>
Reglamento (CEE) 805/1968 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino	28-06-1968	D.O.C.E. N° 148		https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1968-80037
Reglamento (CEE) 467/1987 del Consejo, de 10 de febrero, por el que se modifica el Reglamento (CEE) 805/1968 por el que se establece la Organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno, así como los regímenes de primas concedidas en dicho sector	17-02-1987	D.O.C.E. N° 48		https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1987-80152
Reglamento (CEE) 468/1987 del Consejo, de 10 de febrero, por el que se establecen las normas generales del régimen de prima especial en favor de los productores de carne de vacuno	17-02-1987	D.O.C.E. N° 48		https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1987-80153
Reglamento (CEE) 859/1987 de la Comisión, de 25 de marzo, relativo a las modalidades de aplicación del régimen de prima especial en favor de los productores de carne de bovino	26-03-1987	D.O.C.E. N° 82		https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1987-80334
Reglamento (CEE) 1120/1987 de la Comisión, de 23 de abril de 1987, que modifica el Reglamento (CEE) 859/1987 relativo a las modalidades de aplicación del régimen de prima especial en favor de los productores de carne de bovino [Disposición derogada]	24-04-1987	D.O.C.E. N° 109		https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1987-80437
Reglamento (CEE) 2430/1987 de la Comisión, de 11 de agosto de 1987, por el que se modifica el Reglamento (CEE) 859/1987 por el que se establecen las normas de aplicación del régimen de prima especial en favor de los productores de carne de vacuno [Disposición derogada]	12-08-1987	D.O.C.E. N° 224		https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1987-81031
Reglamento (CEE) 571/1989 del Consejo, de 2 de marzo de 1989, que modifica el Reglamento (CEE) 805/1968 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de Bovino	04-03-1989	D.O.C.E. N° 61		https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1989-80157



Csv:	FDJEXLUYNA6KKQFBP2QRWTTCVVE99	Fecha	16/05/2026 07:51:09
Firmado Por	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/28



Reglamento (CEE) 572/1989 del Consejo, de 2 de marzo de 1989, que modifica el Reglamento (CEE) 468/1987, por el que se establecen las normas Generales del régimen de prima especial en favor de los productores de carne de vacuno	07-03-1989	D.O.C.E. N° 63	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1989-80162
Reglamento (CEE) 714/1989 de la Comisión, de 20 de marzo de 1989, relativo a las disposiciones de aplicación del régimen de prima especial en favor de los productores de carne de vacuno	21-03-1989	D.O.C.E. N° 78	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1989-80226
Reglamento (CEE) 2066/1992 del Consejo, de 30 de junio de 1992, que modifica el Reglamento (CEE) 805/1968 que establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino, y que deroga el Reglamento (CEE) 468/1987 que establece las normas generales del régimen de prima especial en favor de los productores de carnes de bovino y el Reglamento (CEE) 1357/1980 que establece un régimen de prima para el mantenimiento del censo de vacas que amamanten a sus crías	30-07-1992	D.O.C.E. N° 215	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1992-81290
Reglamento (CEE) 3508/1992 del Consejo, de 27 de noviembre de 1992, por el que se establece un sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitarios [Disposición derogada]	05-12-1992	D.O.C.E. N° 355	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1992-81958
Reglamento (CEE) 3886/1992 de la Comisión, de 23 de diciembre de 1992, por el que se establecen las disposiciones de aplicación relativas a los regímenes de primas previstos en el Reglamento (CEE) 805/1968 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino, y se derogan los Reglamento (CEE) 1244/1982 y 714/1989 [Disposición derogada]	31-12-1992	D.O.C.E. N° 391	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1992-82183
Reglamento (CEE) 3887/1992 de la Comisión, de 23 de diciembre de 1992, por el que se establecen las normas de aplicación del sistema integrado de gestión y control relativo a determinados regímenes de ayudas comunitarias [Disposición derogada]	31-12-1992	D.O.C.E. N° 391	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1992-82184
Reglamento (CE) 1254/1999 del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno	26-06-1999	D.O.C.E. N° 160	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1999-81151
Reglamento (CE) 2342/1999 de la Comisión, de 28 de octubre, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1254/1999 del Consejo por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno, en lo relativo a los regímenes de primas	04-11-1999	D.O.C.E. N° 281	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1999-82107



Csv:	FDJEXLUYNA6KKQFBP2QRWTTCVVE99	Fecha	16/05/2026 07:51:09
Firmado Por	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/28



Reglamento (CE) 2730/1999 de la Comisión, de 21 de diciembre, que establece una disposición transitoria para la aplicación del régimen de prima especial por bovinos machos contemplado en el artículo 4 del Reglamento (CE) 1254/1999 del Consejo por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno	22-12-1999	D.O.C.E. N° 328	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1999-82449
Reglamento (CE) 1042/2000 de la Comisión, de 18 de mayo, que modifica el Reglamento (CE) 2342/1999 por el que se establece disposiciones de aplicación de los regímenes de primas en el sector de la carne de vacuno	19-05-2000	D.O.C.E. N° 118	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2000-80805
Reglamento (CE) 1900/2000 de la Comisión, de 7 de septiembre, que modifica el Reglamento (CE) 2342/1999 por el que se establecen disposiciones de aplicación de los regímenes de primas en el sector de la carne de vacuno	08-09-2000	D.O.C.E. N° 228	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2000-81682
Reglamento (CE) 2733/2000 de la Comisión, de 14 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) 2342/1999 que establece disposiciones de aplicación de los regímenes de primas en el sector de la carne de vacuno	15-12-2000	D.O.C.E. N° 316	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2000-82450
Reglamento (CE) 192/2001 de la Comisión, de 30 de enero, por el que se modifica el Reglamento (CE) 2342/1999 que establece disposiciones de aplicación de los regímenes de primas en el sector de la carne de vacuno	31-01-2001	D.O.C.E. N° 29	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2001-80157
Reglamento (CE) 1458/2001 de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento (CEE) 2700/93 y del Reglamento (CE) 2342/1999 en lo que se refiere a la aplicación de los regímenes de primas en los sectores de la carne de ovino y caprino y de la carne de vacuno y se modifica el Reglamento (CE) 2342/1999	18-07-2001	D.O.C.E. N° 194	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2001-81793
Reglamento (CE) 1512/2001 del Consejo, de 23 de julio, que modifica el Reglamento (CE) 1254/1999 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno	26-07-2001	D.O.C.E. N° 201	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2001-81844
Reglamento (CE) 2088/2001 de la Comisión, de 25 de octubre de 2001, por el que se modifica el Reglamento (CE) 2342/1999 que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1254/1999 del Consejo por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno, en lo relativo a los regímenes de primas	26-10-2001	D.O.C.E. N° 282	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2001-82345
Reglamento (CE) 2419/2001 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayudas comunitarios introducido por el Reglamento	12-12-2001	D.O.C.E. N° 327	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2001-82686



Csv:	FDJEXLUYNA6KKQFBP2QRWTTCVVE99	Fecha	16/05/2026 07:51:09
Firmado Por	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/28



(CEE) 3508/1992 del Consejo [Disposición derogada]				
Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) 2019/1993, (CE) 1452/2001, (CE) 1453/2001, (CE) 1454/2001, (CE) 1868/94, (CE) 1251/1999, (CE) 1254/1999, (CE) 1673/2000, (CEE) 2358/1971 y (CE) 2529/2001	21-10-2003	D.O.U.E . N° 270		https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2003-81717
Reglamento (CE) 1973/2004 de la Comisión, de 29 de octubre de 2004, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo en lo que respecta a los regímenes de ayuda previstos en los títulos IV y IV bis de dicho Reglamento y a la utilización de las tierras retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas. [Disposición derogada]	20-11-2004	D.O.U.E . N° 345		https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2004-82692
Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM).	16-11-2007	D.O.U.E . N° 299		https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2007-82055
Orden de 5 de mayo de 1987 por la que se instrumenta la concesión de la prima especial en beneficio de los productores de carne de vacuno	06-05-1987	B.O.E. N° 108		https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1987-10824
Orden de 14 de abril de 1989 por la que se instrumenta la concesión de la prima especial en beneficio de los productores de carne de vacuno durante el año 1989	15-04-1989	B.O.E. N° 90		https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1989-8513
Orden de 30 de mayo de 1990 por la que se instrumenta la concesión de la prima especial en beneficio de los productores de carne de vacuno	31-05-1990	B.O.E. N° 130		https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-12151
Orden de 19 de noviembre de 1992 por la que se modifica la Orden de 30 de mayo de 1990 por la que se instrumenta la concesión de la prima especial en beneficio de los productores de carne de vacuno	02-12-1992	B.O.E. N° 289		https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1992-26720
Orden de 25 de febrero de 1993 por la que se instrumenta la solicitud y concesión de la prima especial a los productores de carne de vacuno para el año 1993	02-03-1993	B.O.E. N° 52		https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1993-5717
Orden de 26 de marzo de 1993, por la que se modifica la Orden de 25 de febrero de 1993 por la que se instrumenta la solicitud y concesión de	31-03-1993	B.O.E. N° 77		https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1993-8507



Csv:	FDJEXLUYNA6KKQFBP2QRWTTTCVVE99	Fecha	16/05/2026 07:51:09
Firmado Por	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/28



la prima especial a los productores de carne de vacuno para el año 1993			
Orden de 27 de diciembre de 1994 por la que se instrumenta la solicitud y concesión de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1995	05-01-1995	B.O.E. N° 4	https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1995-430
Orden de 23 de noviembre de 1995 por la que se regula para la campaña de comercialización 1996/1997 (cosecha de 1996) la retirada del cultivo de las tierras que se benefician de los pagos compensatorios contemplados en el Reglamento (CEE) 1765/92 del Consejo, de 30 de junio, la normativa específica del régimen de apoyo a los productores de Semillas oleaginosas y el uso de las tierras retiradas para la producción de materias primas con destino no alimentario	28-11-1995	B.O.E. N° 284	https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1995-25750
Orden de 26 de noviembre de 1996 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1997/1998 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1997.	03-12-1996	B.O.E. N° 291	https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1996-27172
Orden de 28 de enero de 1997 por la que se establece una prima por la comercialización temprana de los terneros	05-02-1997	B.O.E. N° 31	https://www.boe.es/buscador/doc.php?id=BOE-A-1997-2341
Orden de 14 de febrero de 1997 que modifica la de 26 de noviembre de 1996 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1997-1998 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1997	20-02-1997	B.O.E. N° 44	https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1997-3784
Real Decreto 2721/1998, de 18 de diciembre, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector agrario	19-12-1998	B.O.E. N° 303	https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1998-29346
Real Decreto 1973/1999, de 23 de diciembre, sobre determinadas ayudas comunitarias en ganadería [Disposición derogada]	24-12-1999	B.O.E. N° 37	https://www.boe.es/buscador/doc.php?id=BOE-A-1999-24429



Csv:	FDJEXLUYNA6KKQFBBCP2QRWTTCVVE99	Fecha	16/05/2026 07:51:09
Firmado Por	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/28



Real Decreto 87/2001, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1973/1999, de 23 de diciembre, sobre determinadas ayudas comunitarias en ganadería [Disposición derogada]	03-02-2001	B.O.E. N° 30	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2001-2425
Real Decreto 1467/2001, de 27 de diciembre, por el que se derogan el Real Decreto 1738/1997, de 20 de noviembre, por el que se establecen ayudas a los programas de carne de vacuno de calidad, y el Real Decreto 1973/1999, de 23 de diciembre, sobre determinadas ayudas comunitarias en ganadería	28-12-2001	B.O.E. N° 311	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2001-24747
Real Decreto 138/2002, de 1 de febrero, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno	05-02-2002	B.O.E. N° 31	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2002-2283
Real Decreto 1540/2003, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 138/2002, de 1 de febrero, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno	27-12-2003	B.O.E. N° 310	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-23713
Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre, sobre determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2005/2006, y a la ganadería para el año 2005. [Vigencia agotada]	24-12-2004	B.O.E. N° 309	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2004-21563
Real Decreto 1617/2005, de 30 de diciembre, por el que se regula la concesión de derechos a los agricultores dentro del régimen de pago único. [Disposición derogada]	31-12-2005	B.O.E. N° 313	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2005-21614
Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre, sobre aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y a la ganadería [Disposición derogada]	31-12-2005	B.O.E. N° 313	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2005-21615
Real Decreto 1582/2006, de 22 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 1617/2005, de 30 de diciembre, por el que se regula la concesión de derechos a los agricultores dentro del régimen de pago único y el Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre, sobre aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y a la ganadería [Disposición derogada]	23-12-2006	B.O.E. N° 306	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-22531
Real Decreto 1470/2007, de 2 de noviembre, sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería. [Disposición derogada]	03-11-2007	B.O.E. N° 264	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-19074
Real Decreto 1612/2008, de 3 de octubre, sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería. [Disposición derogada]	04-10-2008	B.O.E. N° 240	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-16006

4. ÁREA DE CARACTERÍSTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN

Documentos que integran la unidad documental



Csv:	FDJEXLUYNA6KKQFBP2QRWTTCVVE99	Fecha	16/05/2026 07:51:09
Firmado Por	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/28



En esta serie documental, se engloban tres tipos de ayudas:

1. Primas al ganado vacuno
2. Primas por sacrificio de bovino
3. Pago adicional a la producción de carne de vacuno de calidad

Los expedientes contienen los siguientes documentos:

- Modelo de solicitud. Original.

Primas al ganado vacuno 1987 - 2005:

Varios cambios de denominación:

- 1987 – 1988: Prima especial en beneficio de los productores de carne de vacuno
- 1989 – 1992: Solicitud de prima especial en beneficio de los productores de carne de vacuno
- 1993: Solicitud de prima especial a los productores de carne de vacuno.
- 1994 – 1999:
Formulario 12. Solicitud de prima especial terneros (Primer y segundo tramo animales castrados)
Formulario 15. Solicitud de prima especial terneros 1997 (2º tramo – Animales no castrados)
Formulario 1 bis. Solicitud de prima especial terneros
(De 1994 a 1996 no existen muestras en Badajoz)
- 2000 – 2005:
Formulario 11. Solicitud de prima especial a los Bovinos macho
Formulario 1 bis. Solicitud de prima especial y de prima al sacrificio de bovinos

-Serie cerrada. No llega a integrarse en Solicitud Única -

Solicitud de prima al sacrificio de bovinos 2000 - 2008:

- Formulario 12. Solicitud de prima al sacrificio de bovinos (Animales sacrificados en España o en la Unión Europea) – A partir del año 2006 deja de ser un modelo autocopiativo.
- Formulario 1bis. Solicitud de prima especial y de prima al sacrificio de bovinos

-Serie cerrada. Se integra en Solicitud Única en la campaña 2009/2010 hasta 2012/2013 que se extingue -

Pago adicional a la producción de carne de vacuno de calidad reconocida oficialmente 2006 - 2008:



- Formulario 18. Solicitud de pago adicional a la producción de carne de vacuno de calidad reconocida oficialmente.
- Formulario 18 BIS.
- Formulario 18 TER. Formulario para número de identificación de los bovinos declarados en la solicitud pago adicional a la producción de carne de vacuno de calidad reconocida oficialmente.

-Serie cerrada. Sólo se han encontrado muestras en Cáceres

Documentación adjunta a las solicitudes de ayuda correspondientes por fecha:

- Cartilla ganadera. Copia (1987 – 1993)
- Libro de registro de explotación de ganado vacuno (1997 – 1999) – Libro de registro bovino (2000 - 2001)

Csv:	FDJEXLUYNA6KKQFBBCP2QRWTTTCVVE99	Fecha	16/05/2026 07:51:09
Firmado Por	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/28



- Documento Nacional de Identidad del solicitante. Copias (1989 – 2006)
- Certificado de matadero y/o veterinario, indicando que los animales sacrificados son propiedad del solicitante de la ayuda. Originales y copias (1989 – 1993; 2000 – 2004)
- Guía de origen y sanidad pecuaria. Copias (1989 – 1993; 2000 – 2006)
- Documento administrativo para bovinos macho con derecho a la prima especial en beneficio de los productores de carne de vacuno y para intercambio comercial intracomunitario. Originales (1993)
- Relación de bovinos macho para los que se ha solicitado la prima (1997 – 1999)
- Oficio de remisión de los documentos administrativos, una vez cumplido el período de retención de la solicitud de prima especial de terneros, de la Sección Ganadera del Servicio de Ayudas Sectoriales al solicitante. Copias (1997 – 1999) // Oficio de remisión de los documentos administrativos, una vez cumplido el período de retención de la solicitud de prima especial de bovinos macho, de la Sección Ganadera del Servicio de Ayudas Sectoriales a la empresa solicitante. Originales (2000 - 2005)
- Crotales solicitados. Originales y/o Copias (2000 - 2005) [Listado con identificador y fecha de nacimiento]
- Formulario 11 quater. Números de identificación de los bovinos macho no castrados con más de 7 meses por los que presenta solicitud de ayuda – Terneros –Originales (2001 – 2005)
- Formulario 12 Ter - Número de identificación de los bovinos para los que se solicita la prima al sacrificio. Copia, con datos manuscritos (2000 – 2008)
- Documentos de Identificación para Bovinos. Originales y/o copias (2000 – 2008)

Trámite

- **Orden de 30 de julio de 1987 por la que se dictan normas para la aplicación en Extremadura de la concesión de la prima especial en beneficio de los productores de carne de vacuno** (Normativa para solicitar, tramitar y en su caso conceder, esta ayuda a los ganaderos de vacuno de carne en Extremadura)

La solicitud de la prima se efectuará en ejemplar triplicado, según el modelo oficial establecido, que estará a disposición de los ganaderos en las Agencias del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria y en los Servicios de Producción y Sanidad Animal. Se podrán hacer varias solicitudes dentro del año 1987, siempre que la suma de las mismas no sobrepase la cantidad de cincuenta terneros.

Deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación: 1.-Fotocopia de la primera cara de la Cartilla Ganadera y de la hoja correspondiente a la especie bovina. La fecha de revisión de la misma estará dentro de los plazos legales. 2.- Los ganaderos que soliciten la prima para terneros que hayan adquirido a otra u otras explotaciones, deberán presentar, además, copia compulsada de la Guía de Origen y Sanidad que amparó la compra y traslado de los animales a primar.

Las solicitudes podrán presentarse en las Agencias del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria, o bien en las Jefaturas Provinciales de Producción y Sanidad Animal.

- **Orden de 22 de mayo de 1989, por la que se instrumenta la concesión de la prima especial en beneficio de los productores de carne de vacuno durante el año 1989** (Esta prima se concederá cuando se produzca el sacrificio de los animales de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) 468/87 del Consejo. Tendrán derecho a prima los bovinos machos que se sacrifiquen desde el 3 de abril hasta el 31 de diciembre de 1989, cuyo peso en canal sea igual o superior a los 200 kgs. El límite de animales con derecho a prima por productor será de 90)

Serán beneficiarios de la prima los productores tal y como vienen definidos en el artículo 1, párrafo 1 del Reglamento (CEE) 468/87, que hayan procedido a la primera comercialización del animal con vistas a su sacrificio.

Las solicitudes de prima, en el modelo oficial establecido, se podrán recoger y presentar en las Agencias de Extensión Agraria y en las Secciones Provinciales de Ordenación de la Producción Animal. Asimismo, se podrá hacer en las Inspecciones Municipales Veterinarias y en las Cámaras Agrarias Locales. El plazo de presentación de estas será durante los tres meses siguientes al sacrificio de los animales, y como máximo hasta el 31 de enero de 1990.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

-Documento Nacional de Identidad o CIF (fotocopia).

-Cartilla Ganadera actualizada (fotocopia).



Csv:	FDJEXLUYNA6KKQFBP2QRWTTCVVE99	Fecha	16/05/2026 07:51:09
Firmado Por	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/28



-Certificado expedido por un representante autorizado del centro donde se haya producido el sacrificio, según el modelo oficial establecido, que acredite el número de animales con derecho a prima sacrificados (original), de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.

-No podrán incluirse en el certificado, los animales sacrificados para los que se haya solicitado y obtenido prima, al amparo de la Orden del MAPA de 5 de mayo de 1987.

-Guía de Origen y Sanidad Pecuaria (fotocopia).

- **Orden de 11 de junio de 1990, por la que se instrumenta la concesión de la prima especial en beneficio de los productores de carne de vacuno durante el año 1990** (Esta prima se concederá cuando se produzca el sacrificio de los animales, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) 468/87, del Consejo. Serán beneficiarios de la prima los productores tal y como vienen definidos en el artículo 1, párrafo 1, del Reglamento (CEE) 468/87, que lo soliciten y que hayan precedido a la primera comercialización del animal con vistas a su sacrificio. Generarán derecho a prima los bovinos machos que se sacrifiquen a partir del 1 de enero de 1990, cuyo peso en canal sea igual o superior a los 200 Kgs)

Las solicitudes de prima, en el modelo oficial, establecido, se podrán recoger y presentar en las Agencias de Extensión Agraria y en las Secciones Provinciales de Ordenación de la Producción Animal. Asimismo, se podrá hacer en las Inspecciones Municipales Veterinarias. El plazo de presentación de la misma será durante los seis meses siguientes al sacrificio de los mismos.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- Documento Nacional de Identidad o CIF (fotocopia).

- Cartilla Ganadera actualizada (fotocopia).

- Original del Certificado expedido por un representante autorizado del centro donde se haya producido el sacrificio, según el modelo oficial establecido, que acredite el número de animales con derecho a prima sacrificados (de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º).

- Guía de Origen y Sanidad Pecuaria (fotocopia).

- **Orden de 10 de mayo de 1993, por la que se instrumenta la solicitud y concesión de la prima especial a los productores de carne de vacuno para el año 1993** (Hasta el año 1992 la prima especial, en España, se concedía cuando el animal era sacrificado. Sin embargo, las modificaciones introducidas por la reglamentación comunitaria, limitando el derecho a la prima a la existencia de una producción extensiva ligada a la tierra, hace aconsejable modificar el sistema de concesión de la mencionada prima regulándola de forma que el derecho a la misma se genere cuando los animales son mantenidos en la explotación. La prima se solicitará y concederá para animales vivos, como máximo dos veces en la vida de cada bovino macho, de acuerdo con los siguientes tramos de edades:
 - En un primer tramo de edad, para animales que, en la fecha inicial del periodo de retención previsto en el artículo 3, tengan entre 8 meses mínimo y 20 meses máximo.
 - En un segundo tramo, para animales que tengan una edad mínima de 21 meses, en la fecha mencionada.Serán beneficiarios de la prima los productores que lo soliciten y mantengan bovinos machos en su explotación. Generarán derecho a prima los bovinos machos que sean mantenidos en la explotación por el productor para su engorde durante un período mínimo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud. La prima se concederá, dentro de un límite nacional igual al número de animales primados en el año de referencia, por un máximo de noventa animales para cada una de las franjas de edad contempladas en el artículo 1, por año y por explotación. Todos los animales que sean objeto de una solicitud de prima deberán estar inscritos en un registro de explotación, conforme al modelo que figura como Anexo 1, que llevará el productor)

Las solicitudes de prima en los modelos del Anexo III y IV de los productores que tengan toda su superficie forrajera en la Comunidad Autónoma o la mayor parte de ésta en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se presentarán durante todo el año civil 1993, preferentemente en las Agencias de Extensión y Capacitación Agrarias, en las Oficinas Veterinarias de Zona y en las Secciones de Ordenación de la Producción Animal.

La solicitud vendrá acompañada de:

a) Documento Nacional de Identidad o C.I.F. del solicitante.

b) Cartilla Ganadera (hoja principal y hoja bovino).

c) Certificado de la Entidad Bancaria en la que se domicilie el pago de la prima acreditando la titularidad de la correspondiente cuenta o libreta.

En el momento de la admisión de la solicitud se hará entrega al solicitante de un documento administrativo por cada animal objeto de solicitud por primera vez, según modelo Anexo V. Cuando el animal sea objeto de una segunda solicitud, se presentará el documento a la autoridad que lo expidió, a efectos de su actualización. Dicho documento deberá



Csv:	FDJEXLUYNA6KKQFBP2QRWTTCVVE99	Fecha	16/05/2026 07:51:09
Firmado Por	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/28



acompañar al animal durante toda su vida y será devuelto al Servicio de Producción Animal una vez que los animales sean sacrificados.

El Servicio de Producción Animal realizará los controles administrativos e inspecciones sobre el terreno establecidos en la normativa comunitaria.

- **Orden de 5 de febrero de 1996, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1996/1997 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1996 y la declaración anual de registro de explotaciones agrarias** (Los titulares de explotaciones agrarias situadas en su totalidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aquéllos en que la mayor parte de la superficie de las parcelas agrícolas relacionadas en la solicitud de ayuda superficies, y que deseen obtener para el año 1996 alguno de los pagos y ayudas contempladas a continuación, deberán presentar una única solicitud de ayuda, en los formularios oficiales que se establecen en la presente Orden y que se adjuntan como Anexo, para la obtención de: [...] c) La prima especial a los productores de carne de vacuno establecida en el Artículo 4 ter del Reglamento (CEE) 805/68.[...])

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas, dirigidas al Director General de Financiación y Medios Agrarios, se presentarán entre el día 1 de enero y el día 8 de marzo de 1996.

Los impresos oficiales para solicitar las ayudas y pagos descritos en el Artículo 1, se facilitarán en las Oficinas Comarcales Agrarias, en las Oficinas Veterinarias de Zona y en las Secciones Provinciales del Servicio de Ayudas Sectoriales, donde podrán presentarse, además, dichas solicitudes.

Las solicitudes de ayuda deberán presentarse, con al menos la siguiente documentación:

1) Con la solicitud de ayuda:

a) 2 Fotocopias del NIF o CIF o dos ejemplares de la etiqueta de identificación fiscal.

b) Certificación bancaria justificativa de que los datos bancarios reseñados en la solicitud son correctos y que la cuenta corresponde al titular de la solicitud.

5) Para las solicitudes de ayuda a los productores de carne de vacuno:

a) Fotocopia del Libro de Registro de la Explotación.

b) Documentos administrativos de los animales por los que se solicita la ayuda.

La Dirección General de Financiación y Medios Agrarios a través de sus Servicios y con la colaboración del Servicio de Sanidad Animal, establecerá y realizará los controles sobre el terreno conforme a lo previsto en el Sistema Integrado de Gestión y Control.

Anexos: Formulario 12 – Solicitud Prima Especial Terneros 1996

- **Orden de 30 de diciembre de 1996, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1997/1998 y de las primas ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1997 y la declaración anual del registro de explotaciones agrarias**

Los titulares de explotaciones agrarias, situadas en su totalidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aquéllos en los que la mayor parte de la superficie de las parcelas agrícolas relacionadas en la solicitud de ayuda superficies se encuentren en el territorio y que deseen obtener para el año 1997 alguno de los pagos y ayudas contempladas a continuación, deberán presentar una única solicitud de ayuda, en los formularios oficiales que se establecen en la presente Orden y que se adjuntan como Anexos. d) La prima especial a los productores de carne de vacuno establecida en el artículo 4 ter del Reglamento (CEE) 805/1968. –Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas y acompañadas de la documentación que en cada caso se establece, dirigidas al Sr. Director General de Financiación y Medios Agrarios, se presentarán entre los días 2 de enero y 6 de marzo de 1997. –Los impresos oficiales, que se adjuntan como Anexos de esta Orden, se facilitarán en las Oficinas Comarcales Agrarias, en las Oficinas Veterinarias de Zona y en las Secciones Provinciales del Servicio de Ayudas Sectoriales, donde podrán presentarse dichas solicitudes. Aquellos productores que realicen sus solicitudes a través de las entidades colaboradoras podrán recoger y presentar dichas solicitudes por medio de las mismas.

Las solicitudes de ayuda deberán presentarse, con al menos la siguiente documentación: 1) Con la solicitud de ayuda: a) Dos fotocopias del N.I.F. o C.I.F. o dos etiquetas de la Consejería de Agricultura y Comercio o del Ministerio de Economía y Hacienda b) Certificación bancaria justificativa de que los datos bancarios reseñados en la solicitud son correctos y que la cuenta corresponde al titular de la solicitud o bien sello de la Entidad bancaria en el espacio del Formulario 1 reservado para ello. –La Dirección General de Financiación y Medios Agrarios a través de sus Servicios y con la colaboración del Servicio de Sanidad Animal, establecerá y realizará los controles sobre el terreno conforme a lo previsto en el Sistema Integrado de Gestión y Control.

Anexos: No aparece el Formulario 12 en la Orden, pero está recogido en el muestreo de Badajoz.



Csv:	FDJEXLUYNA6KKQFBCP2QRWTTCVVE99	Fecha	16/05/2026 07:51:09
Firmado Por	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/28



- **Orden de 23 de diciembre de 1997, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1998/1999, de las declaraciones de superficies de cultivos textiles y de las primas en beneficios de los productores de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1998 y la declaración anual del Registro de Explotaciones Agrarias**

Los titulares de explotaciones agrarias, situadas en su totalidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos en los que la mayor parte de la superficie de parcelas agrícolas relacionadas en su solicitud de ayudas por superficies se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aquellos titulares de explotaciones que no realicen solicitudes de las ayudas relacionadas en los puntos a), b) y c) del apartado 2 del presente artículo y estén exentos de presentar la declaración de superficies forrajeras, y tengan ubicadas la mayor parte de la superficie de su explotación dedicada a la alimentación del ganado por el que soliciten la prima, en la Comunidad de Extremadura; que deseen solicitar alguna de las ayudas y pagos compensatorios o realizar la declaración de superficie de cultivos textiles, deberán presentar una única solicitud de ayuda en los formularios oficiales que se establecen en la presente Orden y que se adjuntan como Anexos: d) La prima especial a los productores de carne de vacuno establecida en el artículo 4 ter del Reglamento (CEE) 8.05/1968.

Los formularios de solicitud, debidamente cumplimentados, firmados y acompañados de la documentación que en cada caso se establece, deberán ser dirigidos al Ilmo. Sr. Director General de Financiación y Medios Agrarios. El plazo para presentar las solicitudes y declaraciones será el comprendido entre el 2 de enero y el 13 de marzo de 1998. No obstante, en lo que se refiere a la prima especial a los productores de carne de vacuno, las solicitudes se podrán presentar:

- Hasta el 16 de noviembre de 1998, las que se refieran a los bovinos machos castrados o aquellos bovinos machos no castrados de edad comprendida entre los ocho y los veinte meses.
- Entre el 1 y el 30 de abril y entre el 1 y el 31 de octubre de 1998, las que se refieran a bovinos machos no castrados de una edad mínima de veintiún meses.

Los formularios oficiales de solicitud que se publican como Anexos a la presente Orden, así como las instrucciones para su cumplimentación y la información general de la campaña, se facilitarán en las Oficinas Comarcales Agrarias, en las Oficinas Veterinarias de Zona, en el Servicio de Ayudas Sectoriales y en sus Secciones Provinciales, donde podrán además presentarse dichas solicitudes. Aquellos productores que realicen sus solicitudes a través de las entidades colaboradoras firmantes del Convenio de colaboración podrán recoger y presentar las solicitudes por medio de las mismas.

Las solicitudes de ayuda, deberán presentarse acompañadas al menos de la siguiente documentación:

1.–Con la solicitud de ayuda:

a) Dos etiquetas identificativas de la Consejería de Agricultura y Comercio o del Ministerio de Economía y Hacienda; o en su defecto 2 fotocopias del N.I.F. o C.I.F.

b) Certificación bancaria justificativa de que los datos bancarios reseñados en la solicitud son correctos y que la cuenta corresponde al titular de la solicitud. Esta certificación podrá sustituirse por sello y firma del responsable de la entidad bancaria en el espacio del Formulario 1 reservado para ello

5. Para las solicitudes de ayuda a los productores de carne de vacuno:

a) Fotocopia del Libro de Registro de la Explotación.

b) Documentos administrativos de los animales por los que solicita la ayuda

La Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, a través de sus Servicios y con la colaboración del Servicio de Sanidad Animal, establecerá y realizará los controles sobre el terreno conforme a lo previsto en el Sistema Integrado de Gestión y Control.

Anexos:

-Solicitud de prima especial terneros 1998 – Formulario 1 bis [*presentar sólo en caso de no haber presentado el Formulario 1*].

-Solicitud de prima especial terneros 1998 – Formulario 12 (Primer y segundo tramo animales castrados) [*Esta solicitud debe ir acompañada del Formulario 1 bis hasta el 30 de junio de 1998 y, a partir de esta fecha sólo en caso de que se soliciten terneros por primera vez*]

-Solicitud de prima especial terneros 1998 (2º tramo – Animales no castrados) – Formulario 15 [*Esta solicitud debe ir acompañada del Formulario 1bis hasta el 30 de junio de 1998, y a partir de esa fecha sólo en caso de que se soliciten terneros por primera vez*]

- **Orden de 21 de enero de 1999, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1999/2000, de las declaraciones de superficie forrajeras de las declaraciones de superficie de determinados cultivos textiles y de las primas en beneficio de los productores de ovino y caprino, de los**



Csv:	FDJEXLUYNA6KKQBPC2QRWTTTCVVE99	Fecha	16/05/2026 07:51:09
Firmado Por	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/28



productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1999 y declaración anual del registro de explotaciones agrarias

Los titulares de explotaciones agrarias, situadas en su totalidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquéllos en los que la mayor parte de la superficie de parcelas agrícolas relacionadas en su solicitud de ayudas por superficies se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aquellos titulares de explotaciones que no realicen solicitudes de las ayudas relacionadas en los puntos a), b) y c) del apartado 2 del presente artículo y estén exentos de presentar la declaración de superficies forrajeras, y tengan ubicadas la mayor parte de la superficie de su explotación dedicada a la alimentación del ganado por el que soliciten la prima, en la Comunidad Autónoma de Extremadura; que deseen solicitar alguna de las ayudas y pagos compensatorios o realizar la declaración de superficie de cultivos textiles, deberán presentar una única solicitud de ayuda en los formularios oficiales que se establecen en la presente Orden y que se adjuntan : d) Las primas al vacuno establecidas en el Reglamento (CEE) 805/1968.

Los formularios de solicitud, debidamente cumplimentados, firmados y acompañados de la documentación que en cada caso se establece, deberán ser dirigidos al Ilmo. Sr. Director General de Financiación y Medios Agrarios. El plazo para presentar las solicitudes y declaraciones será el regulado por el Real Decreto 2721/1998 de 18 de diciembre, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector agrario en caso de modificarse dicho plazo éste será el que se regule reglamentariamente.

Los formularios oficiales de solicitud que se publican como Anexos a la presente Orden, así como las instrucciones para su cumplimentación y la información general de la campaña, se facilitarán en las Oficinas Comarcales Agrarias, en el Servicio de Ayudas Sectoriales y en sus Secciones Provinciales, donde podrán además presentarse dichas solicitudes. Aquellos productores que realicen sus solicitudes a través de las entidades colaboradoras firmantes del Convenio de colaboración podrán recoger y presentar las solicitudes por medio de las mismas.

-Declaración de ayuda para los productores del sector vacuno, ovino y caprino: Todos los productores del sector vacuno, deberán indicar el término municipal, las hectáreas, y el nombre de la/las fincas que componen su explotación, y donde además permanecen los animales durante el periodo de retención, en el espacio reservado para ello en el Formulario I y I Bis.

-Compromisos y obligaciones de los solicitantes de la prima especial en beneficio de los productores de carne de vacuno: Todos los animales objeto de solicitud de prima deberán estar identificados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1980/1998 de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina. Asimismo el productor deberá llevar un libro de registro de la explotación. Los bovinos machos por los que se solicite la prima deberán ser mantenidos en la explotación por el productor, para su engorde, durante un periodo mínimo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud. Los documentos administrativos individuales (D.A.I. y D.I. documento de intercambio) correspondientes a cada uno de los animales por los que se solicita la prima especial, se presentarán junto con la solicitud de prima, y permanecerán en poder del Servicio de Ayudas Sectoriales durante el periodo de retención a que hace referencia el párrafo anterior. Finalizado el mismo, el Servicio de Ayudas Sectoriales devolverá los documentos administrativos individuales, o los documentos de identificación al productor. En dichos documentos se hará constar la fecha de solicitud de prima, el tramo de edad por el que se ha solicitado la prima y el sello del Servicio de Ayudas Sectoriales. Las solicitudes de ayudas, deberán presentarse acompañadas de al menos los siguientes documentación:

1. Con la solicitud de ayuda, común y necesaria, en todos los casos:

- a) Dos etiquetas identificativas de la Consejería de Agricultura y Comercio o del Ministerio de Economía y Hacienda, o en su defecto 2 fotocopias del N.I.F. ó C.I.F.
- b) Certificación bancaria justificativa de que los datos bancarios reseñados en la solicitud son correctos y que la cuenta corresponde al titular de la solicitud. Esta certificación, podrá sustituirse por sello de la entidad bancaria y firma del responsable de la entidad en el espacio del Formulario 1 reservado para ello
- c) Acreditación de poder suficiente; las solicitudes a nombre de Sociedades Mercantiles, Sociedades Civiles y Comunidades de Bienes; S.A.T, S.L., S.A., etc, deberán presentar acreditación de poder suficiente a su representante.

5. Para las solicitudes de ayuda a los productores de carne de vacuno.

- a) Fotocopia de Libro de Registro de la Explotación, donde se encuentren reseñados los animales para lo que se solicita ayuda.
- b) Documentos administrativos o documentos de intercambio de los animales por los que solicita la ayuda.

Anexos:

-Solicitud de prima especial terneros 1999 – Formulario 1 bis [*Presentar sólo en caso de no haber presentado el Formulario 1*]

-Solicitud de prima especial terneros 1999 (Primer y segundo tramo animales castrados) – Formulario 12 [*Esta solicitud debe ir acompañada del Formulario 1bis hasta el 30 de junio del 99, y a partir de esa fecha sólo en caso de que se soliciten terneros por primera vez*]



Csv:	FDJEXLUYNA6KKQFBCP2QRWTTCVVE99	Fecha	16/05/2026 07:51:09
Firmado Por	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/28



- **Orden de 30 de diciembre de 1999, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, declaraciones de superficies de cultivos textiles, superficies forrajeras y tierras de pastoreo, campaña 2000/2001 (cosecha 2000), prima a los los productores de ovino y caprino, primas en el sector de vacuno para el año 2000, indemnización compensatoria y declaración anual del registro de explotaciones agrarias de Extremadura**

Los titulares de explotaciones agrarias, situadas en su totalidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquéllos en los que la mayor parte de la superficie de sus parcelas agrícolas relacionadas en su solicitud de ayudas por superficies (incluyendo las declaraciones de superficies forrajeras y demás declaraciones de superficies) se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aquellos titulares de explotaciones que no realicen solicitudes de las ayudas relacionadas en los puntos a), b) y c) del apartado 2 del presente artículo, estén exentos de presentar la declaración de superficies forrajeras, y tengan ubicadas la mayor parte de la superficie de su explotación dedicada a la alimentación del ganado por el que soliciten la prima, en la Comunidad Autónoma de Extremadura; que deseen solicitar alguna de las ayudas y pagos compensatorios o realizar la declaración de superficie de cultivos textiles, deberán presentar una única solicitud de ayuda, en los formularios oficiales que se establecen en la presente Orden.

d) Prima especial a los productores de bovinos machos establecida en el artículo 4 del Reglamento (CE) 1254/1999 del Consejo de 17 de mayo.

f) Prima por sacrificio, contemplada en el artículo 11 del Reglamento (CE) 1254/1999 del Consejo de 17 de mayo.

Los formularios a cumplimentar en documentos normalizados y que están a disposición de los interesados en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y en las Oficinas de la Sección de Ayudas Ganaderas del Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria y Comunitaria son los siguientes:

-Formulario 1.-«Solicitud Única». Deberá cumplimentarse, en los plazos establecidos para ello, cuando se desee solicitar alguna de las ayudas o realizar alguna de las declaraciones enunciadas en las de la a) a la o) del punto 2 del Artículo 1. Estarán exentos aquellos productores que sólo solicitan prima especial de bovinos machos y que no solicitan el pago por extensificación. También estarán exentos los productores que soliciten exclusivamente la prima por sacrificio, y los que se encuentren en las dos situaciones descritas anteriores.

-Formulario 1 bis.-«Solicitud de prima especial y de prima al sacrificio de bovinos». Deberá cumplimentarse cada vez que se presente una solicitud de ayuda especial a los bovinos machos y/o de prima al sacrificio de bovinos hasta el 30 de junio y después sólo en caso de que sea la primera solicitud presentada en el año 2000.

-Formulario 11.-«Solicitud de prima especial a los Bovinos machos». Deberá ser cumplimentado por los productores que deseen acogerse a la prima definida en la letra a) del apartado 2 del Artículo 1.

-Formulario 12.-«Solicitud de prima al sacrificio de bovinos». (Animales sacrificados en España o en la Unión Europea). A cumplimentar por los productores que quieran acogerse a la prima descrita en la letra f) del apartado 2 del Artículo 1, y que sacrifiquen sus animales en España o en países pertenecientes a la Unión Europea.

-Formulario 12 bis.-«Solicitud de prima al sacrificio de bovinos». A cumplimentar por los productores que quieran acogerse a la prima descrita en la letra f) del apartado 2 del Artículo 1, y que sacrifiquen sus animales en España o en países no pertenecientes a la Unión Europea.

Los formularios de solicitud, debidamente cumplimentados, firmados y acompañados de la documentación que en cada caso se establece, deberán ser dirigidos al Ilmo. Sr. Director General de Política Agraria Comunitaria. Cuando los titulares tengan explotaciones en varias Comunidades Autónomas, presentarán su solicitud en la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando radique la mayor parte de la misma en esta Comunidad. El plazo para presentar las solicitudes y declaraciones, será el regulado por los Reales Decretos 1893/1999 y 1973/1999 sobre pagos por superficie a determinados productos agrícolas y sobre determinadas ayudas comunitarias en ganadería. En caso, de que dicho plazo sea modificado, posteriormente a la publicación de esta Orden, será el regulado por la modificación de los Reales Decretos referenciados

Declaración de ayuda para los productores del sector vacuno, ovino y caprino: Todos los productores del sector vacuno deberán indicar el término municipal, las superficies en hectáreas, y el nombre de la/las fincas que componen su explotación, y donde además permanecen los animales durante el periodo de retención, en el espacio reservado para ello en el Formulario 1 y 1 Bis

Las solicitudes de ayudas deberán presentarse acompañadas de al menos de la siguiente documentación:

1.-Con la solicitud de ayuda, en todos los casos:

a) Dos etiquetas identificativas de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, o en su defecto 2 fotocopias del N.I.F. ó C.I.F.

b) Certificación bancaria justificativa de que los datos bancarios reseñados en la solicitud son correctos y que la cuenta corresponde al titular de la solicitud. Esta certificación podrá sustituirse por sello de la entidad bancaria y firma del responsable de la entidad en el espacio del Formulario 1 reservado para ello.

c) Acreditación de poder suficiente; las solicitudes a nombre de Sociedades Mercantiles, Sociedades Civiles y Comunidades de Bienes; S.A.T., S.L., S.A., etc., deberán presentar acreditación de poder suficiente a su representante.



Csv:	FDJEXLUYNA6KKQFBCP2QRWTTCVVE99	Fecha	16/05/2026 07:51:09
Firmado Por	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/28



5.-Para las solicitudes de prima especial a los productores de carne de vacuno.

a) Fotocopia del Libro de Registro de la Explotación, donde se encuentren reseñados los animales para los que se solicita ayuda.

b) Documentos administrativos o documentos de intercambio de los animales por los que solicita la ayuda.

6.-Para las solicitudes de ayuda al sacrificio.

a) Los documentos de intercambio (Dis) ejemplar 2.

b) Fotocopia del libro de registro de la explotación, donde se encuentren reseñados los animales por los que se solicita la ayuda.

c) Certificados de sacrificio emitidos por los mataderos o centros autorizados en el caso de animales sacrificados en España o un país de la Comunidad Europea o fotocopia compulsada de los T.-5 Documentos aduaneros de exportación, para animales exportados a un país tercero.

- **Orden de 14 de febrero de 2001, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a determinados cultivos herbáceos, declaración de superficies de algodón, superficies forrajeras y tierras de pastoreo, girasol agroambiental, campaña 2000/2001 (cosecha 2000), prima a los productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno para el año 2001, indemnización compensatoria y declaración anual del Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura**

Idem anterior.

- **Orden de 15 de febrero de 2002, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a determinados cultivos herbáceos, declaración de superficies de algodón, superficies forrajeras y tierras de pastoreo, girasol agroambiental, campaña 2002/2003 (cosecha 2002), prima a los productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno para el año 2002, y actualización del registro de explotaciones agrarias de Extremadura**

Idem anterior.

- **Orden de 16 de enero de 2003, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a determinados cultivos herbáceos, declaración de superficies de algodón, superficies forrajeras y tierras de pastoreo, girasol agroambiental, campaña 2003/2004 (cosecha 2003), prima a los productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno para el año 2003, y actualización de registro de explotaciones agrarias en Extremadura y declaración de indemnización en determinadas zonas desfavorecidas**

Idem, se elimina la presentación de certificación bancaria con la solicitud de ayuda.

- **Orden de 7 de febrero de 2004, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a determinados cultivos herbáceos, declaración de superficies de algodón, superficies forrajeras y tierras de pastoreo, girasol agroambiental, campaña 2004/2005 (cosecha 2004), prima a los productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno para el año 2004, y declaración de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas**

Idem anterior, excepto:

6.- Para las solicitudes de ayuda al sacrificio:

a) Los documentos de identificación (DIB) ejemplar 2, original o copia.

b) Certificados de sacrificio, en el que se indique el peso en canal emitido por los mataderos o centros autorizados en el caso de animales sacrificados en España o un país de la Comunidad Europea, (de aquellos animales que se sacrifiquen entre 5 y 7 meses).

c) En caso de animales exportados vivos a un país tercero, prueba de salida del territorio aduanero de la Comunidad (DUA) y Certificado Sanitario Internacional.

d) En el caso de sacrificio fuera de España los certificados serán obligatorios independientemente de la edad.

e) Fotocopia del Libro de Registro de explotación de vacuno, donde se encuentren reseñados los animales para los que se solicita ayuda, solamente en el caso de que tengan alguna unidad de producción ganadera fuera de Extremadura, debiendo presentar exclusivamente el libro de la otra Comunidad Autónoma.



Csv:	FDJEXLUYNA6KKQFBP2QRWTTCVVE99	Fecha	16/05/2026 07:51:09
Firmado Por	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/28



f) Guías de origen y sanidad de salida de animales de la explotación de origen a matadero, en los casos que el productor tenga unidades de producción ganadera fuera de Extremadura, debiendo presentar fotocopia de estas guías tan sólo de animales que hayan salido de las unidades de producción ubicadas en otra Comunidad Autónoma.

- **Orden de 26 de enero de 2005 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a determinados cultivos herbáceos, ayuda por superficie a los frutos de cáscara, ayuda a las semillas, declaración de superficies de algodón, superficies forrajeras y tierras de pastoreo, campaña 2005/2006 (cosecha 2005), prima a los productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno para el año 2005, prima láctea, declaración de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias**

g) Prima especial a los productores de bovinos machos establecida en el artículo 123 del Reglamento (CE) nº 1782/2003.

i) Prima por sacrificio, contemplada en el artículo 130 del Reglamento (CE) nº 1782/2003.

Formularios. La solicitud única de ayuda se realizará preferentemente a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura <http://agraria.juntaex.es>. Los formularios a cumplimentar estarán a disposición de los interesados en la misma dirección de Internet. Para aquellos administrados que lo requieran, las Oficinas Comarcales Agrarias repartidas por el territorio de esta Comunidad facilitarán el acceso a los interesados previa petición de cita. La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente facilitará a los agricultores las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las OCAS facilitará la acreditación informática a los representantes de los agricultores que vayan a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud. Una vez que el agricultor o su representante acceda al sistema informático de solicitudes de ayuda podrá tener acceso igualmente, a efectos de la mejor cumplimentación de la ayuda, al Sistema de Información de Parcelas Agrícolas (en adelante SIGPAC), al archivo histórico de la solicitud del año anterior y a su registro de ganado vacuno. Una vez realizada la solicitud de ayudas el agricultor o su representante deberá imprimirla y presentarla en cualquiera de los registros de entradas de documentos conforme al artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

-Formulario 1.- "Formulario principal solicitud integrada y actualización del Registro de explotaciones". Deberá cumplimentarse, en los plazos establecidos para ello, cuando se desee solicitar alguna de las ayudas o realizar alguna de las declaraciones enunciadas en las letras de la a) a la r) del punto 2 del artículo 1. Estarán exentos aquellos productores que sólo solicitan prima especial de bovinos machos y que no solicitan el pago por extensificación. También estarán exentos los productores que soliciten exclusivamente la prima por sacrificio, y los que se encuentren en las dos situaciones descritas anteriormente.

-Formulario 1 bis.- "Solicitud de prima especial y de prima al sacrificio de bovinos". Deberá cumplimentarse la primera vez que se presente una solicitud de ayuda especial a los bovinos machos o de prima al sacrificio de bovinos.

-Formulario 11.- "Solicitud de prima especial a los bovinos machos 2005". Deberá ser cumplimentado por los productores que deseen acogerse a la prima definida en la letra g) del apartado 2 del artículo 1.

-Formulario 12.- "Solicitud de prima al sacrificio de bovinos". (Animales sacrificados en España o en la Unión Europea). A cumplimentar por los productores que quieran acogerse a la prima descrita en la letra h) del apartado 2 del artículo 1, y que sacrifiquen sus animales en España o en países pertenecientes a la Unión Europea.

-Formulario 12 bis.- "Solicitud de prima al sacrificio de bovinos". (Animales exportados a países no pertenecientes a la Unión Europea). A cumplimentar por los productores que quieran acogerse a la prima descrita en la letra h) del apartado 2 del artículo 1, y que exporten animales a países no pertenecientes a la Unión Europea.

-Formulario 12 ter.- "Relación de los Bovinos para los que se solicita la prima al sacrificio". A cumplimentar por los productores que soliciten prima al sacrificio en los Formularios 12 y 12 Bis.

Los formularios debidamente cumplimentados, firmados y acompañados de la documentación que en cada caso se establece, deberán ser dirigidos al Ilmo. Sr. Director General de Política Agraria Comunitaria. Los titulares de explotaciones en varias Comunidades Autónomas, presentarán su solicitud en la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando la mayor parte de sus parcelas radique en esta Comunidad Autónoma. Los plazos para presentar las solicitudes y declaraciones son los regulados en el artículo 7 del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2005/2006 y la ganadería para el año 2005. En caso de que alguno de los plazos sean modificados, posteriormente a la publicación de esta Orden, será el regulado por la modificación de los Reales Decretos referenciados.

-Declaración de ayuda para los productores del sector vacuno, ovino y caprino: Todos los productores del sector vacuno, deberán indicar el término municipal, las superficies en hectáreas, y el nombre de la/las finca/s que componen su explotación, y donde además permanecen los animales durante el periodo de retención, en el espacio reservado para ello en el Formulario 1,1 Bis y 11.

Las solicitudes de ayudas, deberán presentarse acompañadas de al menos de la siguiente documentación:



Csv:	FDJEXLUYNA6KKQFBP2QRWTTTCVVE99	Fecha	16/05/2026 07:51:09
Firmado Por	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/28



1.- Con la solicitud de ayuda, en todos los casos:

a) Dos etiquetas identificativas de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, o en su defecto 2 fotocopias del N.I.F. o C.I.F.

b) Acreditación de poder suficiente; las solicitudes a nombre de Sociedades Mercantiles, Sociedades Civiles y Comunidades de Bienes; S.A.T., S.L., S.A., etc., deberán presentar acreditación de poder suficiente a su representante.

5.- Para las solicitudes de prima especial a los productores de carne de vacuno:

a) Fotocopia del Libro de Registro de explotación de vacuno, donde se encuentren reseñados los animales para los que se solicita ayuda, solamente en el caso de que tengan alguna unidad de producción ganadera fuera de Extremadura, debiendo presentar exclusivamente el libro de la otra Comunidad Autónoma.

b) Documentos de identificación (DIB) de los animales por los que solicita la ayuda, ejemplar nº 1 (original).

6.- Para las solicitudes de ayuda al sacrificio:

a) Los documentos de identificación (DIB) ejemplar 2, original o copia.

b) Certificados de sacrificio, en el que se indique el peso en canal emitido por los mataderos o centros autorizados en el caso de animales sacrificados en España o un país de la Comunidad Europea (de aquellos animales que se sacrifiquen entre 6 y menos de 8 meses).

c) En caso de animales exportados vivos a un país tercero, prueba de salida del territorio aduanero de la Comunidad (DUA) y Certificado Sanitario Internacional.

d) En el caso de sacrificio fuera de España copia y autenticado del Documento de Identificación Animal de Intercambio y los certificados serán obligatorios independientemente de la edad.

e) Fotocopia del Libro de Registro de explotación de vacuno, donde se encuentren reseñados los animales para los que se solicita ayuda, solamente en el caso de que tengan alguna unidad de producción ganadera fuera de Extremadura, debiendo presentar exclusivamente el libro de la otra Comunidad Autónoma.

f) Guías de origen y sanidad de salida de animales de la explotación de origen a matadero, en los casos que el productor tenga unidades de producción ganadera fuera de Extremadura, debiendo presentar fotocopia de estas guías tan sólo de animales que hayan salido de las unidades de producción ubicadas en otra Comunidad Autónoma.

- **Orden de 25 de enero de 2006 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, cultivos herbáceos, ayuda a las semillas, ayuda al olivar, ayuda al tabaco, ayuda por superficie a los frutos de cáscara, declaración de superficies de algodón, superficies forrajeras, prima a los productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno, pagos adicionales, declaración de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, acceso a la reserva nacional del régimen de pago único y actualización del registro de explotaciones agrarias**

Los titulares de explotaciones agrarias situadas en su totalidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos en los que la mayor parte de la superficie de la explotación relacionada en su solicitud de ayuda por superficie se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en caso de no disponer de superficie, si el mayor número de animales se encuentra en esta Comunidad Autónoma, deberán presentar una única solicitud de ayuda, en los formularios oficiales.

k) Prima por sacrificio, contemplada en el artículo 130 del Reglamento (CE) nº 1782/2003.

La solicitud única de ayuda se realizará preferentemente a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura <http://agralia.juntaex.es>. Los formularios a cumplimentar estarán a disposición de los interesados en la misma dirección de Internet. Para aquellos administrados que lo requieran, las Oficinas Comarcales Agrarias repartidas por el territorio de esta Comunidad facilitarán el acceso a los interesados previa petición de cita.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente facilitará a los agricultores las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las OCAS facilitará la acreditación informática a los representantes de los agricultores que vayan a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud. Una vez que el agricultor o su representante acceda al sistema informático de solicitudes de ayuda podrá tener acceso igualmente, a efectos de la mejor cumplimentación de la ayuda, al SIGPAC, al archivo histórico de la solicitud del año anterior y a su registro de ganado vacuno. Una vez realizada la solicitud de ayudas por el agricultor o su representante deberá imprimirla y presentarla firmada en cualquiera de los registros de entradas de documentos conforme al artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

-Formulario 1."Formulario principal solicitud integrada y actualización del Registro de explotaciones". Deberá cumplimentarse, en los plazos establecidos para ello, cuando se desee solicitar alguna de las ayudas o realizar alguna de las declaraciones enunciadas en las letras de la a) a la p) del punto 2 del artículo 1. Estarán exentos aquellos productores que sólo solicitan la prima por sacrificio.

-Formulario 1 bis. "Solicitud de prima al sacrificio de bovinos". Deberá cumplimentarse la primera vez que se presente una solicitud de ayuda al sacrificio de bovinos.



Csv:	FDJEXLUYNA6KKQFBBCP2QRWTTCVVE99	Fecha	16/05/2026 07:51:09
Firmado Por	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/28



-Formulario 12. "Solicitud de prima al sacrificio de bovinos". (Animales sacrificados en España o en la Unión Europea). A cumplimentar por los productores que quieran acogerse a la prima descrita en la letra l) del apartado 2 del artículo 1, y que sacrifiquen sus animales en España o en países pertenecientes a la Unión Europea.

-Formulario 12 bis. "Solicitud de prima al sacrificio de bovinos". (Animales exportados a países no pertenecientes a la Unión Europea). A cumplimentar por los productores que quieran acogerse a la prima descrita en la letra k) del apartado 2 del artículo 1, y que exporten animales a países no pertenecientes a la Unión Europea.

-Formulario 12 ter. "Relación de los Bovinos para los que se solicita la prima al sacrificio". A cumplimentar por los productores que soliciten prima al sacrificio en los Formularios 12 y 12 Bis.

Los formularios debidamente cumplimentados, firmados y acompañados de la documentación que en cada caso se establece, deberán ser dirigidos al Ilmo. Sr. Director General de Política Agraria Comunitaria. Los plazos para presentar las solicitudes y declaraciones son los regulados en el artículo 86 del Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre, sobre determinados regímenes de ayudas comunitarias a la agricultura y a la ganadería. En caso, de que alguno de los plazos sea modificados, posteriormente a la publicación de esta Orden, será el regulado por la modificación de los Reales Decretos referenciados.

-Declaración de ayuda para los productores del sector vacuno, ovino y caprino: Todo los productores del sector vacuno, deberán indicar el término municipal, las superficies en hectáreas, y el nombre de la/las fincas que componen su explotación, y donde además permanecen los animales durante el periodo de retención, en el espacio reservado para ello en el Formulario 1 y 1Bis.

Las solicitudes de ayudas, deberán presentarse acompañadas de al menos de la siguiente documentación:

1. Con la solicitud de ayuda común y necesaria en todos los casos:

a) Dos etiquetas identificativas de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, o en su defecto 2 fotocopias del N.I.F. - C.I.F.

b) Certificación bancaria justificativa de que los datos bancarios reseñados en la solicitud son correctos, y que la cuenta corresponde al titular de la solicitud. Esta certificación podrá sustituirse por sello y firma del responsable de la entidad bancaria en el espacio del Formulario 1 reservado para ello.

c) Acreditación de poder suficiente; las solicitudes a nombre de Comunidades de Bienes, S.A.T., S.L., S.A., etc. deberán presentar acreditación de poder a su representante.

6. Prima por sacrificio del bovino:

a) Ejemplar 2 del documento de identificación.

b) Certificados de sacrificio, en el que se indique el peso en canal emitido por los mataderos o centros autorizados en el caso de animales sacrificados en España o un país de la Comunidad Europea, (de aquellos animales que se sacrifiquen entre 6 y menos de 8 meses).

c) En caso de animales exportados vivos a un país tercero, prueba de salida del territorio aduanero de la Comunidad (DUA) y Certificado Sanitario Internacional.

d) En el caso de sacrificio fuera de España copia y autenticado del Documento de Identificación Animal de Intercambio y los certificados serán obligatorios independientemente de la edad.

e) Fotocopia del Libro de Registro de la Explotación, donde se encuentren reseñados los animales para los que se solicita ayuda, tan sólo en el caso de aquellos productores que tengan alguna unidad de producción ganadera en otras Comunidades Autónomas.

f) Fotocopia de la guía de origen de Sanidad del traslado de los animales desde la explotación de origen, en caso de que sean de otra Comunidad Autónoma.

- **Orden de 29 de enero de 2007 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, cultivos herbáceos, ayuda a las semillas, ayuda al olivar, ayuda al tabaco, ayuda por superficie a los frutos de cáscara, declaración de superficies de algodón, superficies forrajeras, prima a los productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno, pagos adicionales, declaración de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, acceso a la Reserva Nacional del Régimen de Pago Único y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2007/2008**

Ídem anterior.

- **Orden de 28 de enero de 2008 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria, ayudas agroambientales, prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2008/2009, y por la que se modifica la Orden de 26 de enero de 2005 por la que se establecen normas para la implantación y desarrollo del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura**



Csv:	FDJEXLUYNA6KKQFBCP2QRWTTCVVE99	Fecha	16/05/2026 07:51:09
Firmado Por	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/28



Formulario 1. "Formulario principal solicitud única". Deberá cumplimentarse, en los plazos establecidos para ello, cuando se desee solicitar alguna de las ayudas o realizar alguna de las declaraciones enunciadas en las letras de la a) a la x) del punto 2 del artículo 1. Asimismo, debe cumplimentarse la admisión al régimen de pago único como consecuencia de la integración de los sectores de frutas y hortalizas para aquellos solicitantes que no estén dentro de este régimen.

-Formulario 12. "Solicitud de prima al sacrificio de bovinos" (animales sacrificados en España o en la Unión Europea). A cumplimentar por los productores que quieran acogerse a la prima descrita en la letra k) del apartado 2 del artículo 1, y que sacrifiquen sus animales en España o en países pertenecientes a la Unión Europea.

-Formulario 12 bis. "Solicitud de prima al sacrificio de bovinos" (animales exportados a países no pertenecientes a la Unión Europea). A cumplimentar por los productores que quieran acogerse a la prima descrita en la letra k) del apartado 2 del artículo 1, y que exporten animales a países no pertenecientes a la Unión Europea.

-Formulario 12 ter. "Relación de los Bovinos para los que se solicita la prima al sacrificio". A cumplimentar por los productores que soliciten prima al sacrificio en los formularios 12 y/o 12 bis.

Pago adicional a la producción de carne de vacuno de calidad reconocida oficialmente:

El objeto es conceder a los agricultores de carne de vacuno un pago adicional para incentivar la mejora de la calidad y la comercialización de la carne de vacuno.

Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se establecerá anualmente la cuantía del pago adicional por cabeza, con un máximo de 200 cabezas por explotación

El pago adicional se concederá a los agricultores de carne de vacuno por las cabezas sacrificadas dentro de alguno de los siguientes sistemas de calidad de carne reconocidos oficialmente:

- a) Denominaciones de origen protegidas o Indicaciones geográficas protegidas.
- b) Ganadería ecológica o integrada.
- c) Etiquetado facultativo de la carne que implique unos requisitos superiores a los exigidos en la normativa general.

El procedimiento se iniciará con la presentación de la solicitud oficial (formulario 18) ante el Director General de la PAC, adjuntando, en su caso, el formulario 18 TER con el número de identificación de los bovinos declarados en la solicitud.

Como documentación adjunta, se exige el certificado del órgano competente en calidad al cual pertenezca.

Fechas extremas (indicar lagunas cronológicas. Indicar si la serie está abierta o cerrada)

Primas al ganado vacuno (1987 – 2005)

Primas por sacrificio de bovino (2000 - 2008)

Pago adicional a la producción de carne de vacuno de calidad (2006 - 2008)

Ordenación

Por año y por número de expediente

Soporte

Papel

Ejemplares (indicar volumen y si hay duplicados)

Cáceres:



Csv:	FDJEXLUYNA6KKQFBBCP2QRWTTTCVVE99	Fecha	16/05/2026 07:51:09
Firmado Por	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/28



2.318 cajas

Badajoz:

CENSYRA: 772 cajas

Ed. Santa Engracia: 231 cajas

Acceso (incluir la normativa que regula el acceso)

Restringido (por contener datos personales)

- Constitución Española (art. 18 y 105).
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior.
- Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso, a la información, de participación pública, y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (art. 10-14).
- Ley 2/2007, de 12 de abril, de archivos y patrimonio documental de Extremadura (art. 22 y 24).
- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (art. 15-18).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 12-16).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 13 d)).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5. ÁREA DE RELACIÓN CON OTRA DOCUMENTACIÓN

Series recopilatorias

Badajoz:

- Libro registro de entrada de solicitudes de prima especial en beneficio de los productores de carne de vacuno. Campaña 1989/1990 - Jefe de Sección de la Producción Animal
- Libro de registro de entrada de solicitudes de prima de carne de vacuno 1992 – Jefe de Sección de Ordenación de la Producción Animal

Series antecedentes

Series descendentes

Series complementarias

6. ÁREA DE VALORACIÓN

Csv:	FDJEXLUYNA6KKQFBP2QRWTTTCVVE99	Fecha	16/05/2026 07:51:09
Firmado Por	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/28



Valor administrativo – Justificación (indicar si la serie se sigue utilizando por su productor)

El valor administrativo de un documento es la utilidad que posee como testimonio de los procedimientos, actividades y gestión que se desarrolla diariamente en las instituciones públicas.

Su vigencia es temporal y abarca el tiempo que el interesado o la Administración como órgano gestor pueda necesitar utilizar la documentación obrante en el expediente.

En materia de ayudas públicas el plazo para resolver el procedimiento de concesión es de 6 meses.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro en los casos que proceda.

El plazo de duración máximo de un procedimiento de reintegro es de 12 de meses.

Una vez transcurridos los plazos para la interposición de los recursos administrativos (un mes, Alzada y Reposición) y el plazo del recurso contencioso administrativo (dos meses), la resolución deviene firme.

De forma excepcional el recurso extraordinario de revisión tendría un plazo de interposición máximo por alguna de sus causas de cuatro años.

Valor legal – Justificación

El valor legal de un documento administrativo como capacidad de producir efectos jurídicos y su valor administrativo o de gestión de expedientes dentro de la Administración son conceptos distintos, pero en el caso de la tramitación de subvenciones públicas son conceptos que deben considerarse coincidentes en el tiempo.

El plazo de prescripción de derechos y obligaciones derivadas de la concesión de la subvención es de cuatro años, así como el plazo excepcional de interposición del recurso extraordinario de revisión.

También el plazo máximo de prescripción de sanciones e infracciones, salvo que la ley determinara específicamente otra cosa, es de cuatro años.

Valor fiscal - Justificación

En cuanto a la utilidad de un documento ante la hacienda pública, salvo lo establecido en las leyes reguladoras de los distintos recursos, prescribirán a los cuatro años los derechos de la Hacienda Pública de Extremadura a reconocer o liquidar créditos a su favor, contándose dicho plazo desde el día en que el derecho pudo ejercitarse y al cobro de los créditos reconocidos o liquidados, a contar desde la fecha de su notificación, o si ésta no fuera preceptiva, desde su vencimiento.

En cuanto a las obligaciones de la hacienda pública, salvo lo establecido en leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:

a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda Pública de Extremadura de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos.

El plazo se contará desde la fecha en que se concluya el servicio o prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuera reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de la notificación del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

Valor informativo - histórico

Csv:	FDJEXLUYNA6KKQFBCP2QRWTTCVVE99	Fecha	16/05/2026 07:51:09
Firmado Por	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/28



Se considera que esta serie documental carece prácticamente de valor informativo e histórico.

En primer lugar, el valor informativo con el que cuenta la serie documental queda atestiguado por la existencia de los libros de registro originales que se custodian en el Archivo Central de Badajoz, los cuales recogen los datos relativos a estas primas, desde el año 1989 a 1992.

En segundo lugar, respecto al valor histórico, se puede señalar que los datos contenidos en los documentos de esta serie no proporcionan información relevante sobre la historia de la institución, ni sobre acontecimientos, lugares o personas. Para su estudio posterior, se conservarán muestras que dejarán constancia del procedimiento administrativo por el que se creó esta serie documental y del organismo productor, en su caso.

7. ÁREA DE PROPUESTAS

Plazo de conservación en los archivos de oficina (¿durante cuánto tiempo debe ser conservada la documentación por la oficina productora?)

Es serie cerrada, por lo que no procede determinación en Archivo de Oficina

Plazo de conservación en el Archivo Central (¿durante cuánto tiempo debe conservar el Archivo Central la documentación de forma preventiva?)

9 años

Disposición final (¿la documentación, una vez perdida su utilidad, debe ser...? (marque una opción)

<input type="checkbox"/>	Debe ser conservada permanentemente
<input type="checkbox"/>	Debe ser eliminada
<input checked="" type="checkbox"/>	Es suficiente conservar una muestra

Observaciones

Se conservará un expediente por año y provincia y por cada tipo de tramitación

La documentación se conservará por un total de 9 años.

8. ÁREA DE CONTROL

Nº de propuesta (A cumplimentar por la Comisión de Valoración) Nº de entrada (A cumplimentar por la Comisión de Valoración)

Autoría (Nombre, apellidos, cargo, Archivo/Oficina de custodia de la documentación y firma)

Fdo. Elisabet Gala Morillo

Csv:	FDJEXLUYNA6KKQFBBCP2QRWTTCVVE99	Fecha	16/05/2026 07:51:09
Firmado Por	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/28



Archivo Central de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Fdo. Patricia Pérez Ardila

Archivo Central de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Archivo Histórico del CEA

Fdo. M^º Guadalupe Agudo Cordobés

Archivo Central de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Autorización (Nombre, apellidos, Consejería/Organismo Autónomo, cargo y firma)

Observaciones

Serie documental tratada en CTD 1/2025

Fecha

3 de junio de 2026



Csv:	FDJEXLUYNA6KKQFBCP2QRWTTCVVE99	Fecha	16/05/2026 07:51:09
Firmado Por	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	28/28

